



EDICTO
ARTICULO 180 LEY 600 DE 2000

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

HACE SABER:

Que dentro de la causa con radicación 08001-31-04-007-2009-350-00, seguida en contra de **EDUARDO LUIS MONSALVO ZAMBRANO**, por el punible de **USO DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO**, del que resulto victima **EL ESTADO**, se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020) resuelve:

8.1. PRIMERO: ABSOLVER a **EDUARDO LUIS MONSALVO ZAMBRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.142.170 expedida en Barranquilla, de los hechos y cargos que el presente proceso le fueron atribuidos en su contra por el delito de USO DE DOCUMENTO FALSO, tipificado en el artículo 291 de la ley 599 de 2000, en aplicación del principio *In dubio pro reo*, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva. **8.2. SEGUNDO: INFORMAR** que contra la presente providencia procede el Recurso de Apelación. **8.3. TERCERO: DISPONER** que una vez quede ejecutoriada y en firme la presente sentencia, se archive el expediente y se realicen las anotaciones y comunicaciones pertinentes.

Para notificar a las demas partes que no lo fueron personalmente de la sentencia que aquí se señala se fija el presente EDICTO en la pagina web de la rama judicial, hoy trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) siendo las 08:00 a.m. por el termino de tres (3) días hábiles, los cuales vencen el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte, a las 05:00 p.m.


YINETH ANDREA YI DIAZ
SECRETARIA



SE DESFIJA EL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 05:00 P.M. – ARTICULO 180 C.P.P.


YINETH ANDREA YI DIAZ
SECRETARIA

